

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

Nº 227

PARA: PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS y PRIVADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
DE: DIRECCION DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
ASUNTO: GARANTIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
FECHA: Agosto 27 de 2021

El Instituto Departamental De Salud De Nariño como entidad rectora del sistema de seguridad social en salud del departamento, en ejercicio de sus competencias descritas en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, Decreto 780 de 2016 y propendiendo por garantizar el derecho fundamental a la salud de la población del departamento, y la accesibilidad a los servicios de salud reitera las siguientes instrucciones así:

- ✓ Acorde a lo declarado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS definir que en los servicios asistenciales se garantice las condiciones de infraestructura mínima, la disponibilidad del talento humano en salud requerido, los equipos biomédicos, garantizar la adherencia a los procesos asistenciales, los insumos médicos y medicamentos, incluyendo los elementos de protección personal.
- ✓ Realizar permanentemente seguimiento al porcentaje de utilización de la capacidad instalada, y en especial la relacionada con los servicios de consulta externa de medicina general y especializada, servicio de hospitalización y cuidados intermedios e intensivos, así como de la suficiencia de talento humano en salud de los diferentes servicios y coordinar estrategias para garantizar la presencia de los diferentes profesionales, especialistas y técnicos, que sean necesarios en el servicio de salud, e informar al Instituto Departamental de salud de Nariño lo pertinente.
- ✓ El prestador debe fortalecer las actividades de acompañamiento y apoyo a los procesos de actualización de conocimientos, habilidades y competencias del talento humano en salud.
- ✓ Los profesionales de salud deben garantizar las rutas integrales de atención para la promoción y mantenimiento de salud de que trata la resolución 3280 de 2018 y demás guías clínicas dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- ✓ El Sistema de Referencia y Contra referencia se desarrolla teniendo como marco normativo el contenido del Decreto 4747 de 2007, el cual busca entre otros aspectos garantizar una adecuada y efectiva remisión del paciente por parte del médico tratante a instituciones de mayor complejidad. Es fundamental que el profesional especifique muy claramente el servicio al cual remite al paciente.
- ✓ El prestador debe propender con las EAPB, que sus convenios estén en favor de garantizar la integralidad de la atención al paciente, evitando al usuario trámites que desgasten por el fraccionamiento de los servicios que el paciente requiere.
- ✓ Garantizar la entrega de medicamentos a domicilio en un tiempo no mayor a 48 horas cuando la entrega de estos sea incompleta al momento de la reclamación por parte del



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
 Comnutador: 7235428 - 7236928 - 7235590 - 7223031 - 7293284 - 7296125

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR



@EnlázateIDSN

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

afiliado, en cumplimiento a lo preceptuado en la Resolución 1604 de 2013, en especial las personas mayores de 70 años, personas con condiciones crónicas de base, o con enfermedades o tratamientos de inmunosupresión.

- ✓ Mantener, cuando se cuente con ello, la prestación de servicios de salud en las modalidades de atención extramural domiciliaria y telemedicina en cualquiera de sus categorías. Así como garantizar la atención en salud de su población afiliada priorizando el modelo establecido en la Resolución 521 de 2020,
- ✓ Continuar con la restricción de acompañante o visitas a pacientes hospitalizados. Para los casos de la COVID 19, permitir en casos estrictamente necesarios, de conformidad con lo previsto en el "Plan de Acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por sars-cov-2 (covid-19)".
- ✓ Vigilar el cumplimiento de los lineamientos emitidos por este Ministerio para la atención de los pacientes con infección por SARS-CoV-2 (COVID-19), con especial énfasis en los aspectos de bioseguridad y el suministro de elementos de protección personal -EPP- al talento humano en salud.
- ✓ Garantizar el derecho de los pacientes y sus familiares a ser informados de forma oportuna y clara sobre la evolución de su salud.
- ✓ El seguimiento frente al proceso de cancelación de citas debe ser oportuno y permanente; logrando la mayor efectividad y optimización del servicio así como generar oportunidad en la consulta para otros usuarios.
- ✓ El prestador de servicios de salud fortalecerá las estrategias de información para la salud hacia la población, como líneas de atención 24 horas, canales virtuales y otros, con el fin de orientar y mejorar el acceso a los servicios de salud de la población a cargo.



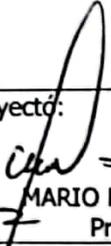
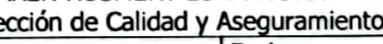
SC-CER98915



CO-SC-CER98915

El ente territorial vigilara el cumplimiento de las obligaciones de las EPS e IPS en cuanto a la garantía y oportunidad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con sujeción al servicio de los intereses generales y el respeto a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.


DARIANA DE LA CRUZ
 Directora (E) IDSN

Proyecto:  MARIO RICARDO CAMPAÑA ORTEGA Profesional Especializado	Revisó:  KAREN ROSMERY LUNA MORA Subdirección de Calidad y Aseguramiento
Fecha: 27/08/2021	Firma 
Fecha: 27/08/2021	Fecha: 27/08/2021